



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 59 -2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 05 MAY 2017

VISTOS:

La solicitud de la administrada Tania Rondón Estrada, representante legal de la Empresa Lavanderías Rey Salomón E.I.R.L con RUC N° 20533234560, quien solicita Licencia de funcionamiento, para el citado establecimiento, de un área de 100.00 metros, ubicado en Barrio Miramar Bajos F- 24 Interior 2 Toquepala del distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, adjuntando los requisitos del TUPA conforme obra de folios de folios 01 al 09.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la administrada Tania Rondón Estrada, representante legal de la Empresa Lavanderías Rey Salomón E.I.R.L con RUC N° 20533234560, solicita licencia de funcionamiento, para el citado establecimiento, de un área de 100.00 metros, adjuntando los requisitos del TUPA, indicando que el local se ubica en el Barrio Miramar Bajos F- 24 Interior 2 Toquepala, del distrito de Ilabaya, de la Provincia de Jorge Basadre

Que, con Informe N° 117-2016-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 12 de diciembre del 2016, el Sub Gerente de Gestión Tributaria C.P.C Cristhian Catacora Poma, señala que la Empresa Lavanderías Rey Salomón E.I.R.L ha cumplido con los requisitos de acuerdo al TUPA y señala que para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento es necesario que la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte opine sobre la zonificación y compatibilidad de uso.

Que, el Informe N° 782-2016-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 30 de diciembre del 2016, de la Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, Ing. Eliana Nancy Chambilla Velo, da cuenta al Ing. Víctor Federico Mireles Mamani, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que se ha revisado el Plan de Desarrollo Urbano, aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2012-A/MPJB, del 10 de diciembre del 2012, y que para dicho sector se califica el uso de suelo como RDB (Residencial Densidad Baja) compatible con el fin solicitado, por consiguiente se emite la compatibilidad de uso a favor de la empresa lavanderías Rey Salomón E.I.R.L para el giro comercial lavandería.

Que, con el Informe N° 005-2017-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 04 de enero del 2017, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Elmer David Lupaca Calizaya, informa al Gerente Municipal, Ing. Richard Villavicencio Flores, que a efectos de otorgar la licencia de funcionamiento es necesario que la Oficina de Defensa Civil, evalué el establecimiento teniendo en cuenta el uso y/o actividad que se desarrolla en dicha área con la finalidad de poder emitir al licencia de funcionamiento (...)

Que, mediante el Informe N° 009-2017-ADC-SGSSC-GDSSP-GM/MPJB, de fecha 19 de enero del 2017, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Susana Aurora Montánchez Mamani, informa que el área de Defensa Civil, ha opinado que es positiva la compatibilidad de uso, que ha cumplido a satisfacción los requisitos de la Inspección Técnica Básica de Defensa Civil y que se necesita se emita acto resolutive.

Que, posteriormente con el Informe N° 017-2017-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 03 de marzo del 2017, la Sub Gerente de Gestión Tributaria, Abg. Juana Martínez Quispe, formula observaciones al expediente respecto a la titularidad de la propiedad, las cuales fueron subsanadas mediante el informe N° 029-2017-



ADC-SGSSC-GDSSP-GM/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2017, por la Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunales (e) Defensa Civil, Lic. Caroll Medina Ruffran.

Que, estando al Informe N° 210-2017/GDSSP-GM-MPJB, de fecha 31 de marzo del 2017, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, informa que la Empresa Lavandería del Rey Salomón ha cumplido con todos los requisitos exigidos de acuerdo al TUPA y se requiere la emisión del acto administrativo.

Que, la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento que expiden las municipalidades, contenidos en los artículos 3 el cual señala (...) podrá otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí (...); artículo 4 están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos (...); artículo 5 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a las competencias previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB de fecha 03 de marzo del 2014, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, ítem 20 sobre licencias de funcionamiento en áreas menores de 100.00 M2, el cual señala los requisitos generales, para obtener la licencia de funcionamiento, los cuales han sido cumplidos por la empresa lavanderías Rey Salomón E.I.R.L. representada por doña Tania Rondon Estrada.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley N° 28976

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la licencia de funcionamiento a favor de la Empresa Lavanderías Rey Salomón E.I.R.L, representada por doña Tania Rondón Estrada, local ubicado en el Barrio Miramar Bajos F- 24, Interior 2 Toquepala del distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, a efecto de que pueda brindar el servicio de lavandería.

ARTÍCULO SEGUNDO : DISPONER que la Sub Gerencia de Administración Tributaria, proceda a la emisión del Certificado de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la parte interesada, y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas